



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00442013-NEU-DESP#MS -TRASLADOS AGTES: HUENTEMILLA, VEGA , PINO, CONTRERAS Y VILLALBA.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00442013-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se solicita el traslado de la agente **DORA INES HUENTEMILLA**, Licenciada en Enfermería del Hospital Bouquet Roldán, para cumplir funciones en el Hospital Plottier, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a partir de la fecha de la presente norma;

Que se solicita el traslado de la agente **YANINA JAQUELINA VEGA**, Enfermera del Hospital Bajada del Agrio para cumplir funciones en el Hospital Zapala, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a partir de la fecha de la presente norma;

Que asimismo se solicita el traslado del agente **FIDEL PINO**, Auxiliar Administrativo del Hospital Aluminé, para cumplir funciones en el Centro de Salud Villa Pehuenia, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a partir de la fecha de la presente norma;

Que también se solicita el traslado de la agente **CELESTE CONTRERAS**, Auxiliar de Atención al Público del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I para cumplir funciones en el Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a partir de la fecha de la presente norma;

Que se solicita el traslado de la agente **MARIA FERNADA VILLALBA**, Técnica en Acompañamiento Terapéutico del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, para cumplir funciones en la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a partir de la fecha de la presente norma;

Que para efectuar los correspondientes traslados de los agentes es necesaria la creación de cinco (5) cargos presupuestarios, debiendo incorporarlos respectivamente como: un puesto Licenciado en Enfermería en Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, un puesto Enfermero en la Planta Funcional del Hospital Bajada del Agrio, un puesto Auxiliar Administrativo en la Planta Funcional del Hospital Aluminé, un puesto Auxiliar de Atención al Público en la Planta Funcional del Hospital Centenario y un puesto Técnico en Acompañamiento Terapéutico en la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizará el concurso correspondiente por las vacantes generadas a fin de no perjudicar la planta funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3275, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a Concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE cinco (5) cargos de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, un (1) cargo PF1, dos (2) cargos TC1, dos (2) cargos AD1- Jur.10 – S.A.L. – URP. 10, 12, 24, 27, 36 - PRG. 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** CRÉANSE E INCORPÓRANSE a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional de los Hospitales que se detallan, los puestos que a continuación se especifican, con más las bonificaciones que a cada uno corresponda de acuerdo lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos:

#### **Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán:**

Un (1) puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

#### **Planta Funcional del Hospital Bajada del Agrio:**

Un (1) puesto “Enfermero (E2T) secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

#### **Planta Funcional del Hospital Aluminé:**

Un (1) puesto “Auxiliar Administrativo (XAA) secuencia a confirmar”, Categoría AD1.

### **Planta Funcional del Hospital Centenario:**

Un (1) puesto “Auxiliar de Atención al Público (XAV) secuencia a confirmar”, Categoría AD1.

### **Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura:**

Un (1) puesto “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT) secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

**Artículo 3°:** **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el IF-2021-00495715-NEU-DESP#MS, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir los cargos creados por el artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 4°:** **FACÚLTASE** a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concursos autorizados en la presente norma y a establecer las bases y condiciones de los mismos, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**Artículo 5°:** **TRANSFIÉRANSE** a partir de la presente norma, los puestos que a continuación se detallan:

Un (1) cargo PF2 de JUR.10 - S.A.L.- URP.10 – PRG.32 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo PF2 a JUR.10 - S.A.L.- URP.13 – PRG. 32 – Fin.03- Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo TC1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.24 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo TC1 a JUR.10 - S.A.L.- URP.21 – PRG. 32 – Fin.03- Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo AD2 de JUR.10 - S.A.L.- URP.27 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo AD2 a JUR.10 - S.A.L.- URP.38 – PRG. 32 – Fin.03- Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo AD2 de JUR.10 - S.A.L.- URP.12 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo AD2 a JUR.10 - S.A.L.- URP.36 – PRG. 32 – Fin.03- Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo TC3 de JUR.10 - S.A.L.- URP.36 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUFU.1111 a un (1) cargo TC3 a JUR.10 - S.A.L.- URP.02 – PRG. 31 – Fin.03- Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 6°:** **TRANSFIÉRANSE** a partir de la fecha de la presente norma, los puestos que a continuación se detallan, en las plantas funcionales que en cada caso se especifica:

“Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0020” de la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, a la Planta Funcional Hospital Plottier, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con secuencia a confirmar.

“Enfermero (E2T), secuencia 0004” de la Planta Funcional del Hospital Bajada del Agrio, a la Planta Funcional del Hospital Zapala, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria II con secuencia a confirmar.

“Auxiliar Administrativo (XAA), secuencia 0009” de la Planta Funcional del Hospital Aluminé, a la Planta Funcional del Centro de Salud Villa Pehuena, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con secuencia a confirmar.

“Auxiliar de Atención al Público (XAV), secuencia 0017” de la Planta Funcional del Hospital Centenario,

dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria I, a la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con secuencia a confirmar.

“Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), secuencia 0003” de la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con secuencia a confirmar.

**Artículo 7°:** ASÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, a los agentes que a continuación se detallan, en los puestos que en cada caso se especifican, para cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud:

**DORA INES HUENTEMILLA** (Legajo N° 442729 – CUIL N° 27-28624906-5 – Categoría PF2), el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Hospital Plottier dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III , artículos 90°, 91° y 92° (47.30 % Semana No Calendaria, Turno Nocturno y Turno Rotativo) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.13 – PRG. 32 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

**YANINA JAQUELINA VEGA** (Legajo N° 5968 – CUIL N° 27-30080418-2 – Categoría TC1), el puesto “Enfermero (E2T), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III, artículos 90°, 91° y 92°(47.30% Semana No Calendaria, Turno Nocturno y Turno Rotativo) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.21 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10– p.par.00 – Spar.026– FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

**FIDEL PINO** (Legajo N° 700522 – CUIL N° 20-27579022-3 – Categoría AD2), el puesto “Auxiliar Administrativo (XAA), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Centro Salud Villa Pehuena, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.38 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10– p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

**CELESTE CONTRERAS** (Legajo N° 222857 – CUIL N° 27-31530353-8 – Categoría AD2), el puesto “Auxiliar de Atención al Público (XAV), secuencia a confirmar”, en la planta funcional del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III, artículos 90°, 91° y 92° (47.30% Semana No Calendaria, Turno Nocturno y Turno Rotativo) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.36 – PRG.32 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10– p.par.00– Spar.026 – FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

**MARIA FERNANDA VILLALBA** (Legajo N° 943452 – CUIL N° 27-27243290-8 – Categoría TC3), el puesto “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), secuencia a confirmar”, en la planta funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.02 – PRG. 031 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026– FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 8°:** Notifíquese a los interesados de lo establecido en la presente norma.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

